

# LAS BALEARES

DIARIO REPUBLICANO

LIMITES DE LAS AUTONOMIAS

AÑO II

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:—Calle del Conquistador número 43.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador de LAS BALEARES D. Miguel Roca.

Palma de Mallorca Miércoles 13 Enero 1892

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:—UNA PESETA al mes en toda España.—Extranjero, CUATRO PESETAS trimestre.—Número suelto: DIEZ céntimos.

NÚM. 208

Se publica todos los días laborables.

## Un libro del profesor norte-americano

J. W. BURGESS

IV

### Estados Unidos, Alemania y Francia

La Constitución de los Estados Unidos es también producto, no ya inmediato, de la revolución. La historia política de aquellos puede dividirse en tres períodos: el colonial, el revolucionario y el confederado. En el primero había allí trece gobiernos locales; el Estado era la madre patria, y á su soberanía estaban aquellos sometidos en absoluto. Pero la separación geográfica, que es una poderosa fuerza centrífuga; las condiciones físicas, las condiciones sociales y étnicas, todo conspiraba á la formación de un Estado que, cuando alcanzara la fuerza suficiente, consideraría al de la Gran Bretaña como extranjero. Desde el momento en que se reunió el Congreso continental, había ya allí algo más que trece Gobiernos: había, de hecho, una organización, la primera del Estado americano; una soberanía, un Estado. La revolución fué un hecho, lo propio que la independencia, antes de la declaración de 1776. El acto del 4 de Julio fué la notificación al mundo de hechos consumados. No surgieron á la vida una Nación y un Estado por virtud de aquella declaración, como dicen muchos publicistas dados á lo dramático. No nacen de ese modo las Naciones y los Estados.

La primera Constitución fué la de 1777, denominada «Artículos de la confederación», que tenía el fatal y desastroso defecto de no establecer una organización del Estado con continuidad: creaba tan sólo un Gobierno central, y por cierto por extremo débil. Así, cuando al Congreso Continental y su revolucionario Gobierno central substituyó el creado por aquella Constitución, el Estado americano dejó de existir como organización objetiva; volvió á ser nuevamente una idea en la conciencia del pueblo. Bajo el punto de vista de la ciencia política no había otras instituciones objetivas que un Gobierno central y trece Gobiernos locales; bajo el punto de vista del derecho público, había trece Estados, trece Gobiernos locales y un Gobierno central; faltaba el soberano que se hiciera obedecer por todos, el Estado.

Para salir de esta situación, Hamilton aprovechando la necesidad de acordar ó convenir en materia mercantil que á todos obligara, propuso la reunión en una Convención constitucional. Esto era ilegal, mirada la cuestión jurídicamente, porque aún cuando se anunció el pensamiento en forma legal, el hecho fué que en el Congreso reunido en Filadelfia en Marzo de 1787 se reorganizó el Estado americano, no dentro, sino fuera de la Constitución de 1777, porque según ésta debió comenzarse por proponer la reforma al Congreso de la Confederación, obtener de éste que la aceptara y luego la aprobación de las Cámaras legislativas en todos los Estados. Lo que se hizo fué hacer la nueva Constitución y presentarla al plebiscito; una verdadera revolución. Y es esencial recordar que esa convención declaró que bastaría para que se entendiera aceptada aquélla, la aprobación de nueve Estados. Según la de 1787, toda alteración debía ser aprobada por todos los Es-

tados; ahora nueve podían cambiarla para los trece; y en efecto, por el voto de once desapareció la antigua Constitución.

La Convención de 1787 asumió el Poder constituyente, la representación organizada del Estado americano, la soberanía sobre el todo, resultando así que la construcción original de aquél, no puede explicarse por métodos jurídicos, sino por los propios de la ciencia y de la historia política.

En cuanto á la Constitución del Imperio alemán, comienza el autor por observar que al separarse del imperio carolingio, su jefe no era emperador; era solamente rey; no era soberano, Estado y vicario de Dios, sino oficial, Gobierno y guía del pueblo. En 911, los herederos de los antiguos funcionarios del imperio fueron los soberanos y eligieron al rey. El Estado era el aristocrático y estaba representado por la unión de los príncipes. Oton el Grande consiguió, con el auxilio del Pontífice romano restaurar la soberanía imperial. En 1232, al reconocer á los príncipes el derecho de gobernar sus propios territorios, legalizó el sistema federal. Carlos IV intentó restablecer aquella soberanía; después de la paz de Westfalia, el Reichstag era casi tan solo un Congreso de embajadores; la soberanía fué pasando de los príncipes unidos á los príncipes independientes. La destrucción del imperio la completó Napoleón en 1806, y desde entonces hubo no un Estado alemán, sino muchos Estados alemanes. La aristocracia triunfó de la monarquía.

La unidad de Alemania tenía que ser obra de la democracia mediante la Constitución de un Estado nacional, popular. En 1848 se intentó llevarla á cabo. El 15 de Setiembre de 1863 declaró el Gobierno prusiano que la reforma más importante que requería á la sazón el país era la introducción de la representación popular en el Gobierno confederado, y en 1866 propuso á la Dieta que se eligiera una Convención por sufragio universal. Pero aquella, dirigida por Austria, mantuvo el *statu quo*. Con motivo de las diferencias entre Prusia y Austria, dijo primero el Gobierno de la primera, que no consideraría destruido el fundamento nacional de la Confederación porque ésta desapareciera; y después, que lo único que quedaba en pié era la unidad viva de la nación alemana, y que era un deber para los Gobiernos y para el pueblo hallar una nueva y vigorosa expresión de ella. Y se halló para la Alemania del Norte, primero, y para toda Alemania, cuando la guerra con Francia.

Prusia, para llegar á este resultado, convencida de que el procedimiento legal no servía para el caso y de que se trataba de cambiar, no la forma de gobierno, sino la del Estado, obró de un modo lícito bajo el punto de vista de la moralidad política, pero rebelándose contra la ley. En este gran acto los príncipes alemanes y las Cámaras de los Estados representaban al pueblo alemán en sus organismos históricos; y el Parlamento ó Convención representaba á aquél en su totalidad, en su recobrada unidad. El Estado alemán existía como idea en la conciencia del pueblo, y el estímulo á objetivarla en las leyes y en las instituciones fué la fuerza que utilizó las formas legales tradicionales para realizar la obra; pero

el poder original residió en aquella fuerza, no en estas formas.

Viniendo, por último, al modo en que se ha formado la Constitución de Francia, empieza el profesor Burgess notando que al disolverse el imperio teocrático en 1843, adquirió aquel país su base territorial y étnica; pero políticamente quedó desorganizado. Continuaron el rey, los marqueses, los condes, los obispos, pero como funcionarios, como gobierno; más no como Estado, como soberanos. Así, con la disolución de la soberanía imperial quedó la forma federal de gobierno sin organización alguna objetiva del Estado, pero con materiales inorgánicos de un Estado aristocrático. Este se constituyó en 987, cuando la Asamblea de los Príncipes eligió rey á Hugo Capeto, duque de la isla de Francia. Los reyes se unieron con el pueblo y la democracia estuvo á punto de organizarse al rededor del cetro real; y después de varias vicisitudes, en el período que media desde Luis XI hasta Luis XVI, llegó á ser el sistema político de Francia el de un Estado democrático inorgánico; esto es, una sociedad democrática en un Gobierno monárquico. Así se libró Francia de la desunción que padeció Alemania, y pudo la democracia desenvolverse y prepararse para la organización democrática del Estado.

El momento de llevarla á cabo llegó en 1789. Los Estados generales se transforman en Asamblea nacional constituyente; esto es, el Estado democrático se dió su forma natural de organización. La Convención de 1792 representaba el punto de vista jacobino; no se consideró como parte constituyente, sino meramente como iniciador, introdujo el plebiscito, que implica el reconocimiento de que el pueblo, organizado en los comicios, es el soberano, es el Estado; doctrina que aplicó Napoleón á la organización del sistema imperial. La restauración restableció el principio, según el cual el Estado organizado es el rey. La Monarquía de Julio reconoció la soberanía del pueblo organizada en el Parlamento.

En 1848 la Asamblea era la organización soberana del Estado; Napoleón III se aprovechó de la debilidad que sentía la democracia francesa por el plebiscito, y volvió á principio de 1792. Según la Constitución vigente, el Estado francés es el pueblo organizado en una Convención constituyente nacional. El profesor Burgess celebra que la democracia francesa haya renunciado á la falacia del plebiscito.

Se verá, dice para concluir esta materia, que los cuatro Estados, cuyas Constituciones me propongo estudiar en la segunda parte de la obra, han llegado en su desenvolvimiento al período democrático. Dos de ellos se consideran de ordinario como monarquías pero lo son en la apariencia, y apenas eso. A poco que se estudien con espíritu científico, se verá que se trata en estos casos de formas antiguas llenas con un espíritu nuevo. En Inglaterra y en Alemania estas antiguas formas de tal modo se han adaptado al contenido nuevo, que poco se ganaría con su destrucción. Ellas dan lugar á que se oscurezca la visión del observador; ofrecen una posición ventajosa para resistir la realización del nuevo régimen, y hacen confusa hasta cierto punto la organización del Estado. Si se abusara de estas circunstancias, esas formas tendrían que dejar libre el paso á otras más

adecuadas á las actuales condiciones del poder; pero si se muestran suficientemente elásticas, pueden todavía dar nombre y título á los poderes nuevos por años y aun por siglos.»

G. DE AZCÁRATE.

## LÍMITES DE LAS AUTONOMÍAS

Discurso pronunciado la noche del día 22 en el Centro Federal por D. Francisco Pi y Arsuaga

Señores:

Designado por la Junta directiva de este Centro para dar en él una conferencia, he aceptado la misión que se me encomendaba, más con la resignación del que obedece un mandato que con el placer del que obtiene un honor. Por serlo, y muy grande, el de que me escuchéis, hubiese á muchos parecido si me negaba á hablar desde aquí, que era mi negativa, más que justificada modestia; pueril disculpa ó vanidad censurable.

Admiro sinceramente á los que saben con su palabra, á un tiempo que convenir al entendimiento, deleitar y conmover al alma.

Yo, que no soy orador, he de consolarme, cuando en una ocasión como la presente me veo, considerando cuántas veces en nuestra patria se ha puesto la oratoria al servicio de la mala fe y de la apostasía.

Cuántas veces han sido las más dulces palabras encubridoras de las pasiones más bajas! Cuántas las hemos podido y las podemos comparar con las flores que la humanidad vierte sobre los sepulcros para ocultar mejor á los ojos de todos, bajo halagadoras apariencias, el vacío y la descomposición de la muerte! Palabras hermosas sobre ideas que encubren la perfidia; flores que ocultan las miserias de las almas!

Aplaudamos y admiremos á los oradores si los hallamos en nuestro camino y es la verdad la garantía de sus hermosas palabras. Cuando en cambio se os presente como yo, quien sólo con franca y ruda frase pueda hablaros, escuchadle también si la buena fe le guía, que la sinceridad es siempre atendible y la benevolencia es en todas ocasiones una virtud.

El tema por mí escogido, *Límites de las autonomías*, es, á la par que importantísimo para los que en las ideas federales comulgamos, amplísimo como ninguno, pues que abraza el estudio de la vida y desenvolvimiento del municipio, de la región y de la nación, el examen de las relaciones que á estos tres organismos deben ligar, y, en fin, la consideración de las principales cuestiones que relativas á la organización de los pueblos federalmente constituidos se suscitan á cada paso en el terreno del derecho público.

Bien comprenderéis que no es para desenvuelto en una sola conferencia tema tan vasto. Habré por esta razón de limitarme á trazar las líneas generales de los límites de las autonomías, y con ello saldreis ganando: os indemnizará mi brevedad de la pesadez de mi oratoria.

¿Cuál debe ser el primer límite de las autonomías? Entiendo que esta pregunta es fácil de contestar.

Hacemos partir los federales nuestro sistema de la meditada y lógica observación de la naturaleza. El individuo es anterior á la sociedad; anteriores han de ser también sus derechos. Las más apartadas escuelas lo reconocen así, y todas están conformes en que aun antes de abandonar el claustro materno se ha de respetar en nosotros derechos sagrados que la ley se ha de limitar á reconocer y garantizar. Hé aquí ya una base para nuestro estudio, un límite natural para las autonomías todas.

El municipio, la región, la nación, no pueden menos de detenerse ante los derechos individuales. El derecho á la vida, el de libertad y seguridad, el

de elección é inviolabilidad del domicilio, el de libertad de conciencia, el de petición, el de locomoción, etcétera, etcétera, han de ser ineludiblemente acatados por todo régimen federativo. Han de ser asimismo límite de toda autonomía los derechos llamados sociales, complemento de los anteriores, como los de reunión y asociación, el de igualdad ante las leyes, el de proporcionalidad en la distribución de las cargas públicas y el de participación en el gobierno de la sociedad por medio del sufragio.

Señalado ya este límite, ¿habremos de comenzar por determinar la extensión de la autonomía del municipio para deducir luego la que corresponde á la región y de ésta la que alcanza la de la nación, ó, por el contrario, definidas las atribuciones de los poderes federales, nos servirá esto de segura base para marcar con fortuna los límites de los poderes regionales y municipales? A mi modo de ver, es igual tomar para la determinación uno que otro punto de partida. Lo esencial, lo imprescindible es que se señale de una manera clara la órbita dentro de la cual puede moverse cada organismo.

Así como la autonomía del individuo no tiene más límite que la autonomía de los demás individuos con quienes vive, todo organismo social es autónomo en todo lo que á la autonomía de otros organismos no atañe. Es autónomo el municipio en todo lo que sólo á él se refiere; el límite de su autonomía está en la de los demás municipios, la de las regiones y la de la federación. La autonomía del municipio acaba donde la autonomía de otro municipio ó de otro organismo federal comienza. Tiene la de la región sus límites en la individual, en la municipal y en la nacional, y la nacional en estas mismas y en la de las demás nacionalidades.

No marca nadie el límite de las autonomías; ese límite está marcado por la propia vida de los organismos que las ejercen. No las deben, pues, estos organismos á nadie. El Estado hoy podría reconocérselas, no otorgárselas; podría devolvérselas, no hacerles de ellas gracia y donación.

Conviene ahora que nos fijemos en las atribuciones del Estado federal. Si de otro modo comenzásemos el examen de las autonomías, habríamos á cada paso de referirnos á las unas cuando estudiáramos las otras, y esto nos obligaría á repetirnos en perjuicio del orden y de la claridad.

Si sólo en su vida interior son todos los organismos autónomos, claro está que alguien ha de regular sus relaciones.

Estudiemos esa relationalidad en sus manifestaciones generales y deduzcamos de ella los límites de las regiones y los municipios.

La primera manifestación de la vida y la riqueza de los pueblos es su movimiento comercial. El comercio es en todos indispensable. Por el cambio de sus productos pueden sólo llenar los fines de su vida. Sin el comercio serían todos pobres. Su producción, por grande que fuera, satisfaría sólo determinadas necesidades, y el pueblo agrícola sentiría la falta de productos industriales y el industrial la de productos agrícolas. Sin el esfuerzo de todos no es posible el progreso de ninguno. Crea, pues, el comercio una infinidad de relaciones que es preciso extender y regular. Se impone, por lo tanto, imperiosamente una legislación comercial que armonice todos los intereses y cierre las puertas al fraude y la mala fe. Sin un signo de cambio que facilite las transacciones, sin caminos que permitan el seguro transporte de los géneros, sin correos ni telégrafos que transmitan la correspondencia y la palabra, sin una legislación fluvial que impida que se abuse de las aguas que corran por el término de regiones distintas, sin una determinación clara del tipo para las pesas y las medidas, todo comercio es imposible, y estas exigencias del comercio no ha de satisfacerlas ni gobernarlas seguramente una región determinada que pudiera ser parcial á puntos para su bienestar tan importantes. Se trata de intereses comunes que caen,

como no puede menos, bajo la exclusiva competencia de los poderes federales. Corresponden, por tanto, á la confederación las legislaciones mercantiles, de aduanas, fluvial y marítima; le corresponden asimismo la acuñación y la ley de la moneda, la determinación del tipo para las pesas y las medidas; los caminos, los canales, los correos y los telégrafos, todo esto en cuanto suponga relaciones de región á región, pues en lo relativo á la legislación y los tribunales mercantiles ha de entender sólo si se trata de contrataciones entre individuos de distintos Estados, y en cuanto á los caminos, los correos y los telégrafos, siempre que éstos recorran distintos territorios.

El mantenimiento del orden dentro de una región corresponderá á la región misma, en tanto que sus poderes sean suficientemente prestigiosos y fuertes para conservarlo. Si por abusos de las autoridades contra el pueblo ó desacatos del pueblo contra las autoridades se alterase el orden y no bastaran á restablecerlo las fuerzas con que cuentan los poderes de la región, claro es que la federación habría de intervenir para reprimir, por medio de las armas, rebeliones que pudieran interrumpir la paz de que la república necesita para la realización de todo progreso. Excusado es decir que si en este caso está justificado la intervención de los poderes federales, indiscutible es su intervención cuando de luchas entre regiones distintas se trate. Tienen las regiones el deber de poner en conocimiento de los organismos centrales toda cuestión que entre ellas se suscite. Sólo podrán disculparse las que acuden á la violencia cuando, sorprendidas por un ataque inesperado, no hayan tenido tiempo de acudir á los poderes federales y se vean precisados, para evitar mayores males, á repeler, por de pronto, la agresión de que sean objeto. Aun sucediendo las cosas de este modo habrán, al mismo tiempo que se defienden, de avisar y llamar en su auxilio á la federación.

Atribución debe ser también del poder federal cuidar del mantenimiento de la igualdad de deberes y derechos dentro de cada región, así para los ciudadanos de aquella región como para los habitantes de las otras. Triste habría de ser que no pudiera un ciudadano de una región participar en otra de los derechos de que gozasen sus habitantes y fuese dentro de la misma federación considerado como extranjero. Se impone, como consecuencia de esto, la necesidad de que sean válidas y tengan carácter ejecutivo dentro de todas las regiones las providencias que en cualquiera de ellas dicten los tribunales de justicia. Incompleta justicia sería aquella cuyos fallos hubieran de quedar incumplimentados sus fallos, según se tratase de una ú otra región. Caen, en fin, bajo la competencia de los poderes federales las leyes civiles relativas á declaraciones de ciudadanía y las penales, relativas á reglas de extradición.

(Concluirá)

## CRONICA LOCAL

Ayer noche en sesión celebrada bajo la presidencia del Gobernador Civil de la Provincia acordó la Comisión ejecutiva del Barrio Obrero la forma en que debe celebrarse el Concierto para recaudar fondos con que atender á aquel filantrópico proyecto. La fiesta tendrá lugar en el Teatro Principal, que ha sido generosamente cedido por el arrendatario y la empresa, probablemente el miércoles próximo. Y decimos probablemente porque si es posible se adelantará la fecha. Tomarán parte en la función los aficionados de esta Capital, cuyos caritativos sentimientos nunca han sido desmentidos, la orquesta, la banda del regimiento (á cuyo fin se rogará al Coronel de Filipinas que acceda á autorizar al Músico Mayor Sr. Perelló para el objeto) y las Sritas. Fabregas y Ferrer, que

exponiéndose para este acto de beneficencia, juntamente con los Sres. Brotad, Planas y Masip.

Los populares poetas Sres. Rosselló, Peña, Alcover y Obrador serán invitados á leer algunas de sus siempre aplaudidas composiciones, con lo que se cortará la monotonía del concierto, dando á la fiesta un agradable sabor literario; y además se proyecta que finalice el espectáculo con el último acto de la ópera «La Favorita».

La Comisión ejecutiva de la Junta tomó además en consideración el proyecto de dar una serie de bailes de máscaras en el Teatro Principal, y una fiesta en la Plaza de Toros.

Pero sobre estos extremos no se tomaron acuerdos definitivos, quedando en estudio, para realizarse después del Concierto próximo.

El Comité Republicano de esta Provincia se ha servido dirigirnos una atenta invitación para que asistamos al Banquete que cada año celebran los correligionarios el día once de Febrero.

Esta invitación que ha sido remitida á los representantes de los pueblos, dice así:

## COMITÉ REPUBLICANO DE PALMA

### CIRCULAR

Insiguiendo una ya antigua costumbre, en la tarde del jueves 11 de Febrero próximo, tendrá lugar en el CASINO REPUBLICANO de esta ciudad el BANQUETE conmemorativo del XIX aniversario de la proclamación de la República Española al que están invitados, en absoluto, todos los republicanos que á él quieran concurrir.

Aparte de aquel objeto, el BANQUETE tiene el de estrechar anualmente el lazo que nos une á cuantos sentimos acrecentada cada día más y más nuestra fe en los ideales republicanos y nuestra esperanza en su pronta realización, sin que nos desanimen ni las defecciones de unos ni los desfallecimientos de otros.

Así, pues, V. comprenderá el gran placer que hemos de sentir todos, si V. y los demás correligionarios que residen en ese municipio, unidos en una común aspiración, concurren á aquel acto al que el COMITÉ REPUBLICANO les invita especialmente.

Siendo indispensable saber de antemano el número fijo de comensales, por exigirlo así los necesarios trabajos preparatorios, el despacho de las papeletas de asistencia (5 pesetas), sito en la conserjería del CASINO (Miñonas, 11), se cerrará el domingo 7 de Febrero.

Dios guarde á V. muchos años.—Palma 10 de Enero de 1892.—El Presidente, Antonio Villalonga y Pérez.

Al Sr. D. Benito Pons Fábregues, Director del Diario Republicano LAS BALEARES.

Como ven por el primer párrafo nuestros lectores se invita en absoluto á todos los republicanos.

¿También este año tendremos que lamentar la ausencia de aquellos queridos correligionarios que sintiendo gran entusiasmo por nuestros principios, siguen al gran tribuno Emilio Castelar?

Ayer mañana una mujer que había dejado cerrada la puerta de su casa, la encontró abierta, á pesar de que llevaba la llave en el bolsillo.

Prodújole esto el natural trastorno, y prorrumpió en gritos pidiendo auxilio. Antes de que los vecinos acudieran salió un hombre de edad algo avanzada dándose á la fuga por la calle de la Paz.

—Siguióle empero la mujer y un grupo que iba aumentando por momentos, pero el individuo desapareció como por ensalmo junto á San Cayetano. Mas no le valió el quiebro, pues al fin fué descubier-

to dentro de una entrada, de donde sus perseguidores no le dejaron escapar, por más que él con gran serenidad se hacía el desentendido.

La presencia de nuestro querido amigo el escribano D. Antonio María Rosselló, que conoció en el antedicho individuo al renombrado Florit, que ha frecuentado los juzgados, y tiene casa abierta en la Cárcel de este partido, dió nuevos bríos á los que detenían al caco, y calmó los fueros de este último, que vió que ya eran inútiles sus gritos y desplantes.

Llegó en esto un municipal, procediendo á la detención del ratero, descubriendo detrás de la puerta de aquel zaguán un envoltorio de prendas que fueron reconocidas como propias por la mujer, y siendo conducido al cuartelillo fué registrado por el señor Comandante de la guardia municipal encontrándose un reloj de plata, fruto de su honrado trabajo y además cuatro llaves con las cuales se procuraba su entrada á donde mejor le parecía.

Este sujeto ya ha estado otras veces en la cárcel por el mismo delito, y siempre se le ha encontrado en su poder los instrumentos indispensables para cometer sus fechorías.

Desde el cuartelillo fué conducido á Capuchinos y puesto á disposición del Juzgado competente el cual se encargará de darle su merecido.

\* \*

Al mediodía de ayer fué detenido también por la guardia municipal otro aprovechado caco, autor de un robo cometido anteayer tarde en una casa de campo llamada S<sup>a</sup> Hort Nov.

Conducido al cuartelillo fué registrado por el mismo señor Comandante de la guardia municipal, dando por resultado el siguiente hallazgo:

2 onzas de oro en pieza.

7 doblones de á 25 pesetas.

3 idem de á 10 id.

88 durillos oro.

8 palmos cadena de oro.

Medio franco y 0'79 céntimos en calderilla.

Además una pistola de dos cañones, una navaja y cinco proyectiles.

Ingresó después de verificado el registro en Capuchinos y puesto á disposición del Juzgado competente.

El día de ayer, pues, fué muy bien empleado por la guardia municipal al que le cabe la honra de estas capturas, no escatimando nuestros aplausos á su Jefe por la cautela con que procedió en el registro de estos sujetos, pues se hacía dudoso en el último el hallazgo tan bien acondicionadas llevaba en su cuerpo las prendas robadas.

\* \*

Por la guardia nocturna procedióse anteanoche á la captura de dos sujetos, contra quienes recaen fundadas sospechas de que sean los autores de un robo perpetrado hace unos días en el caserío del Hort d'es Cá.

Dice *El Noticiero Balear* que ha sido ascendido á secretario tercero, con destino á la legación de Turquía, nuestro joven paisano D. Jaime Fiol, hijo de nuestro digno amigo y estimado hombre público D. Joaquín, á quienes felicitamos cordialísimamente.

A la hora de costumbre salió ayer tarde para Barcelona el vapor *Unión*, con el correo, carga y pasajeros, entre ellos nuestro paisano y amigo don Gerónimo Pou, Cónsul de la República del Salvador en Paris.

El vapor *Lulio* ha fondeado á las cinco y media de esta mañana procedente de Marsella y Barcelona, con 21 pasajeros, correspondencia y diversa carga.

## VARIEDADES

### EL FONDO DEL MAR.

Encontrar el fondo del Océano en aquellos sitios en que se calcula que es más profundo ha sido empresa reputada por muchos como imposible, pues las sondas más pesadas se resistían á penetrar hasta los últimos límites de las capas líquidas, mansión tranquila donde los peces de mayor ó menor cuantía se pasan una vida patriarcal, lejos del mundanal ruido y de las pompas de la mísera existencia al aire libre.

No faltó quien creyera, al ver hundirse en el mar, tras el lastre de la sonda, metros y más metros de cable, que en algunos sitios habría verdaderos abismos acuáticos de 30 ó 50 kilómetros de profundidad, suponiendo todos que era en absoluto imposible la existencia de seres vivos en zonas cuya presión aplastaría una bóya de acero.

Pues bien; el Gobierno británico envió el buque de guerra *Challenger* para que dragara y sondara el Océano en todas sus latitudes.

Una verdadera colonia de físicos, químicos, botánicos y zoólogos poblaban los camarotes del barco explorador, que invirtió cerca de cuatro años en cumplir su cometido, y tardará más de veinte en dar al público el resultado completo de sus investigaciones.

Por de pronto, es evidente que las mayores profundidades que se alcanzan son las de 7.000 metros, que es una cifra muy decente, si bien no tan fenomenal como la forjase la imaginación de los marinos.

Causa verdaderamente miedo pensar que si en esos parajes se lanzara al mar el Mont-Blanc, que es la montaña más grande de Europa, la cima aún quedaría cubierta por una ligera capa de 2.000 metros de espesor.

Y esas profundidades inmensas ¿están pobladas? ¿Hay seres vivos capaces de resistir una presión de 700 kilogramos por centímetro cuadrado? Tal era la pregunta que formularon los sabios al observar que la draga había dado fondo á 7 kilómetros por debajo de la línea de flotación.

La respuesta la dió la draga misma, sacando peces y moluscos que fueron, sin duda, los primeros de su especie que vieron la luz del sol desde la creación hasta la fecha.

Ahora sólo falta que se escriban 30 tomos para probar que no debieron haber salido.

La vida á profundidades tan espantosas se realiza ¡es claro! en conformidad con el medio; los seres encontrados carecían del sentido de la vista, innecesario en donde jamás llegó la menor vibración lumínica, y están organizados de tal suerte, que pueden afrontar sin molestias las presiones más atroces sin perecer ni sentirse siquiera molestados. Son unos bellos sujetos.

Un *nautilus*, extraído á 3.100 metros, no pudo sumergirse en el agua de un cubo y no fué por desprecio á tan insignificante recipiente, como creería algún poeta, sino porque los gases que tiene almacenados en su corazón, faltos ya de aquella presión, se dilataron enormemente y le obligaban, mal de su grado, á ponerse á flote.

## TELEGRAMAS

(De la prensa asociada)

Madrid 13 á la 1'25 m.

Las minorías de la comisión de próroga de los tratados no suscribirán el dictámen. Este debe presentarse mañana y créese que se aprobará sin discusión.

Elogiáanse las reformas que contiene el proyecto del señor Romero Robledo, organizando las clases pasivas de Cuba.

Conviénese en que el debate político hará poca atmósfera entre los partidos que se aprestan á las discusiones.

El Circulo Mercantil ha aprobado la exposición pidiendo á las Cámaras que aprueben los aranceles. Asegúrase que en Vigo se han tomado precauciones militares.

# SECCION DE ANUNCIOS

## PRIMA ESCEPCIONAL

### Grandes regalos a los lectores de LAS BALEARES

Después de la PRENSA ESPAÑOLA, representada por los más importantes periódicos de la península, conceder a sus suscriptores y lectores, verdaderas primas de regalo, y aprovechando la circunstancia de saldarse los artículos cuyos cupones van al final, todos procedentes de la quiebra judicial de una gran casa extranjera, no vacilamos en re-omendar a nuestros habituales lectores la adquisición de estos objetos, por ser UNA VERDADERA Y ESCEPCIONAL PRIMA.

Para evitar confusiones administrativas, se ha hecho cargo del depósito y expedición de estos objetos, la Administración de la «Gaceta Mercantil e Industrial de Barcelona», a la cual ó a la Administración de LAS BALEARES, deben dirigirse todos los pedidos acompañados del respectivo CUPON PRIMA, y de 15 pesetas por cada objeto, QUE SERA REMITIDO POR FERRO-CARRIL GRAN VELOCIDAD EN PORTE PAGADO HASTA LA ESTACION QUE SE DESEE.

CUPON PRIMA (con 15 pesetas.)



VALE POR UNA EXCELENTE MAQUINA DE COSER DE FAMILIA (Sistema Express)

Sr. Admor. de la «Gaceta Mercantil e Industrial» Ronda de San Pedro, 34, Barcelona

CUPON PRIMA (con 15 pesetas.)



VALE POR UNA MAQUINA DE ESCRIBIR INGLESA LA MAS RAPIDA Y SENCILLA

Sr. Admor. de la «Gaceta Mercantil e Industrial» Ronda de San Pedro, 34, Barcelona

CUPON PRIMA (con 15 pesetas.)



VALE POR UN APARATO FOTOGRAFICO COMPLETO

Sr. Admor. de la «Gaceta Mercantil e Industrial» Ronda de San Pedro, 34, Barcelona

CUPON PRIMA (con 15 pesetas.)



VALE POR UN RELOJ SUIZO DE PARED

DE EXCELENTE MARCHA Y GRAN TAMAÑO (0.31)

Sr. Admor. de la «Gaceta Mercantil e Industrial» Ronda de San Pedro, 34, Barcelona

NOTA.—Poner bien claro el nombre, dirección, pueblo, estación, provincia, etc., para evitar equivocaciones en la remisión.

Nuestros suscriptores y lectores deben hacer sus pedidos inmediatamente, pues sólo es valedero este CUPON PRIMA durante quince días.

Es indispensable acompañar a las cartas de pedido el CUPON PRIMA correspondiente y las 15 pesetas en libranzas, letra, sellos ó cualquier valor de fácil cobro, siendo prudente certificar las cartas que contengan billetes de banco ó sellos de correo.

# LA PALMA

SEMANARIO DE HISTORIA Y LITERATURA

SEGUNDA EDICION DEL QUE SE PUBLICO

de 4 de Octubre de 1840 á 5 de Mayo de 1841.

Hallase de venta en la librería de Guasp al precio de 3 pesetas ejemplar en rústica.

# ¡Abajo EL MONOPOLIO!

# PETRÓLEO

## VERDADERAMENTE REFINADO DE NUEVA-YORK

Se vende por latas, Hojalatería de Bartolomé Ferragut, calle de Apuntadores esquina San Juan.

Por cajas: Almacén de D. Bernardo Estela calle de la Marina número 62.

Al por mayor, Martínez y Planas calle de San Juan número 20. En partidas de 10 á 25 cajas á reales 70.

Nota importante.—En vista de la alteracion de los derechos de importacion sobre el petróleo refinado que regirán con los nuevos aranceles, pronto anunciaremos al público el establecimiento de una nueva Refinería cuyos estudios estamos efectuando.

## Martínez y Planas

### BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL EN PALMA DE MALLORCA

Los señores que por medio de esta Sucursal se suscribieron á la negociacion de 250 millones de pesetas de Deuda amortizable al 4 por 100, pueden anticipar desde el día de hoy uno ó más plazos de la suscripcion mediante el abono de 5 por 100 anual de interés.

Para conocimiento de los mismos interesados se advierte que el prórroto de la suscripcion ha dado por resultado la adjudicacion del 80 0/0 de las sumas solicitadas.—Palma 7 de Enero de 1892.—El oficial Srío., Emilio Figueras.

## FONDA ESPAÑOLA

de Martí y Comp.<sup>a</sup>

BOQUERÍA 18

BARCELONA

Restaurant á la carta y también á precio fijo desde 2.50 pesetas en adelante.

A la izquierda se sirven almuerzos, comidas y cenas á precios económicos: A 1 peseta.

Habitaciones espaciosas y limpias á 1 peseta por día.

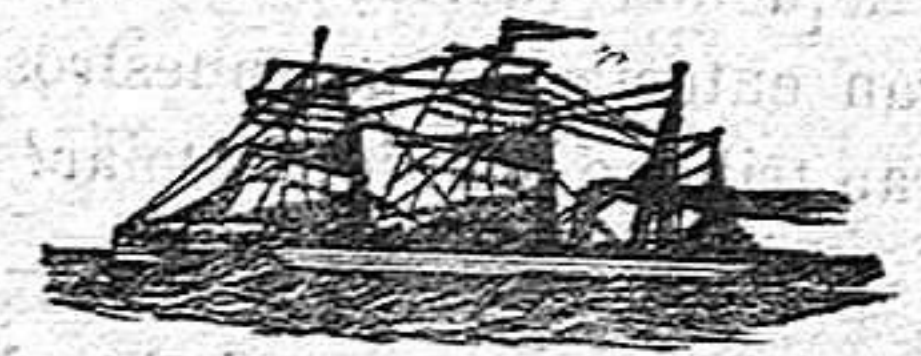
15-11

## LINEA DE VAPORES TRASATLÁNTICOS

### de Pinillos, Saenz y C.<sup>a</sup>

Vapor directo para Puerto-Rico, Habana, Matanzas y Cienfuegos.

Saldrá el día 25 de Enero el grandioso vapor español de 5.500 toneladas



## PIO IX

Capitán D. Vicente Llorca.

Admite carga á flete y pasajeros para dichos puntos.

Informarán sus consignatarios: Martínez y Planas, San Juan, núm. 20.

15-5

IMPRENTA DEL COMERCIO - CONQUISTADOR, 43

## CORREOS

### SALIDAS DE PALMA

Para Barcelona, martes 4 tarde y domingo 8 mañana (vía Alcudia).

Para Valencia jueves 4 tarde.

Para Ibiza y Alicante, domingo 8 mañana.

Para Mahón, lunes 4 tarde y miércoles 2 tarde vía Alcudia.

### LLEGADAS A PALMA

De Barcelona, jueves 10 mañana (vía Alcudia) y sábado 7 mañana.

De Valencia, lunes 7 mañana.

De Alicante é Ibiza, miércoles 10 mañana.

De Mahón, lunes 10 mañana (vía Alcudia) y jueves 7 mañana.